

Sesión N° 436
Celebrada el 31 de Octubre de 1934.

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Aldunate, Garcés, Matte, Rossi, Saavedra, Searle y Valdés, el Gerente señor Meyerholz y el Tesorero señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Díezgo.

Excusó su inasistencia el Director señor Fischer.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura la minuta de operaciones efectuadas desde el 20 al 26 de Octubre en curso, con los siguientes totales:

Descuentos al Pùblico	\$ 248.367.95
Prestamos con Warranto; Ley 5.069	" 24.000.-
Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185.	
Banco de Chile	" 700.000.-

Operaciones de Cambio;

Periodo N° 131; 22 al 27 de Octubre

Ley 5.109.	Compras	Tes.	1.787.81
Letras de Exportación y de Seguro; Compras	"	449.199.60	
Decreto-Ley 103	Compras	"	1.084.284.96
Decreto-Ley 646	Compras	"	276.762.86
Exportaciones autorizadas por la Comisión U.S.F			821.736.-

Se dio cuenta de que al 26 del presente las diversas empresas banca-

rias del país no tenían redescuentos en el Banco.

Redescuentos al Pùblico

6%

Redescuentos a Bancos Accionistas

4½%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de ley N° 65)

5%

Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N° 5069)

4½%

Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)

4½%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350)

4%

Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley 5185)

2%

Prestamo a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)

1%

Prestamo a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394)

3%

Prestamo a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)

3%

Prestamo a Municipalidades (Ley 4993)

4½%

Prestamo al Fisco (Ley 5296)

2%

Prestamo al Fisco (Ley 5331)

2%

Operaciones pendientes del Decreto-Ley 129

27.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 N° 2º de los Estatutos del Banco, el Directorio designó a los señores Aldunate, Saavedra y Dalcky, para que integren el Comité Ejecutivo durante el mes de Noviembre próximo.

Se acordó celebrar las reuniones de este Organismo los días Viernes a las 11

1/2 A.M.

Decreto-Ley N° 646

Solicitud de la Sociedad Criadores de Caballos, Fina Sangre, de Canera.

El Directorio tomó conocimiento de una carta de la Comisión de Cambios Internacionales, fechada 31 de Octubre, en la que solicita su acuerdo para rebajas del 10% al 5% la obligación que, en virtud del Decreto N° 646, tiene la Sociedad Criadores de Caballos, Fina Sangre, de Canera, respecto a la entrega de un porcentaje en letras que debe hacer a este Banco, sobre el valor líquido de la exportación de caballos de canera que se propone vender en países de Centro y Sud América.

En mérito de las razones que se expresan en la citada comunicación de la Comisión de Cambios Internacionales, el Directorio acordó también conceder la rebaja en los términos solicitados, y en conocimiento de que la solicitud de la Sociedad mencionada había sido para obtener que esa rebaja fuera concedida al 1% del valor de las exportaciones, acordó también expresar a dicha Comisión que el Consejo no tendría inconveniente alguno en conceder la rebaja al 1%, tal como fue solicitada por la Sociedad Criadores de Caballos, Fina Sangre, de Canera.

Solicitud de la firma Saavedra, Benard y Compañía. Se dio lectura asimismo a otra carta de la misma Comisión, fecha 31 de Octubre en curso, en la cual se refiere a una presentación hecha por la firma Saavedra, Benard y Cia, a la Comisión Local de Valparaíso, a fin de que se le permita exportar un motor Diesel que tiene en consignación desde 1930, por cuenta de la Fábrica M.A.C. de Augsburg, eximiéndola de la obligación de retorno que le impone el Decreto-Ley N° 646.

Expresa la Comisión de Cambios Internacionales que en virtud de los antecedentes acompañados por la firma solicitante, ella acordó la exención de que se trate, y solicita en ese mismo sentido, el acuerdo del Directorio del Banco.

En virtud de las consideraciones relacionadas, el Directorio acordó conceder también la liberación a que se ha hecho referencia.

Se deja testimonio de que el Director, señor Saavedra, se abstuvo de tomar parte en el presente acuerdo.

Arriendo de oficinas. El señor Gerente dio cuenta de que el Agente de la Oficina de Valparaíso había llegado a un acuerdo con los representantes de la Corporación de Minas de Salitrén y Godo de Chile, para dar en arrendamiento a dicha firma el terreno y cuatro pisos del edificio de propiedad del Banco en Valparaíso, por el plazo de dos años y por la renta de \$42,000.- anuales.

El Directorio aprobó lo obrado por la Administración del Banco al fa-

Comité Ejecutivo

Decreto-Ley N° 646

Edificio de Val-
paraíso

cultar al Agente en Talparais para que celebre con la mencionada Corporación el contrato de arrendamiento en los términos referidos.

Remesas de Oro a Chile

El señor Gerente dio cuenta de que además de la remesa recibida del Federal Reserve Bank el 4 de Octubre en curso, de la cual dio cuenta al Directorio en sesión N° 433, celebrada el 10 de este mismo mes, se habían recibido el 29 del corriente las siguientes remesas ordenadas en virtud de los acuerdos tomados por el Directorio:

La primera enviada por el Lloyds Bank Ltd., de Londres, compuesta de 51 banas, con un valor de £3.203.403.85.000 de 6 d..

La primera enviada por el Midland Bank Ltd., de Londres, compuesta de 87 banas con un valor de £5.950.498.25.000 de 6 d., y la segunda enviada por el Federal Reserve Bank de Nueva York, compuesta de 96 banas, con un valor de £4.877.848.87.000 de 6 d.

Las remesas indicadas, procedentes de Londres, representan aproximadamente, una cuarta parte del oro que el Banco tenía depositado en los Bancos mencionados. Ambos Bancos se han pedido ya nuevas remesas por un valor equivalente al de las ya recibidas, las que se espera que serán remitidas en el vapor "Reina del Pacífico" que zarpará de Liverpool el 8 de Noviembre próximo.

Cuando estas nuevas remesas se reciban en el Banco, quedarán aún en Londres y Nueva York, los siguientes depósitos de oro en custodia:

En el Midland Bank Ltd., Londres, más o meno £9.355.000.-oro de 6 d., en el Lloyds Bank Ltd., Londres, más o meno £5.847.000.-oro de 6 d. y en el Federal Reserve Bank de Nueva York, £3.494.593.-oro de 6 d.

Además, el Banco mantiene actualmente depósitos en libras esterlinas y en dólares, en Londres y Nueva York que, en cifras redondas, alcanzaban £80.000.- y \$12.000.- respectivamente.

Recibidas las remesas a que se ha hecho referencia, el total de la reserva de oro que habrá en las bóvedas del Banco en Chile, alcanzará aproximadamente a £132.221.130.-oro de 6 d., de los cuales £69.825.519.-son en oro acuñado; £27.407.602.- en banas de oro fino y £24.988.009.-en banas refinadas en Chile.

El señor Gerente agregó que los gastos originados por las remesas de Nueva York, por un total de £9.133.500.-oro de 6 d., alcanzan a £93.430.-oro de 6 d., y los de las remesas procedentes de Londres, por un total de £18.273.800.-oro de 6 d., serían aproximadamente, de £250.000.-oro de 6 d.

En virtud de las cifras y demás antecedentes a que se ha referido el señor Gerente, y teniendo especialmente en cuenta la posibilidad de que el Banco tenga que atender giros sobre Nueva York contra pago en Chile en oro específico, el Directorio acordó dejar en suspenso por el plazo de tres meses a partir de esta fecha, el acuerdo tomado en sesión N° 428 celebrada el 31 de Agosto ub.

timo, respecto a la tercera parte que quedaria por traer a Chile de los fondos oro que estaban depositados en Custodia en el Federal Reserve Bank of New York.

En esta forma, cuando el Banco necesite girar en dollars tendría la facilidad de vender el oro necesario de ese depósito en Custodia, evitándose así los crecidos gastos que significaría la remesa de esos fondos a Chile, cuando para el objeto indicado sería preciso enviar nuevamente ese oro a Nueva York.

Cf

Le levanto la sesion.

Dijo D. Bernardo
de
Castro
y
Villalba

Aug 1897 on my behalf
Fernando Releve
Ostendorff Wrist

full liberacion